

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 650-2019-MDB/AL

Bellavista 30 de octubre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Visto:

El Informe N° 1232-2019-MDB/GAF-SGP, de fecha 29 de octubre del 2019, remitido por la Sub Gerencia de Personal y el Memorandum N° 1181-2019-MDB-GAF, de fecha 30 de octubre del 2019 remitido por la Gerencia de Administración y Finanzas y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Ley N° 28607 y Ley N° 30305, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en relación al principio de legalidad prescribe que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas";

Que, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como las normas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, al respecto, el segundo párrafo del artículo 37° de la Ley N° 27972 señala que: "los obreros que prestan los servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen";

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece en su artículo 3° que su ámbito de aplicación comprende a todas las empresas y trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada;

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Que, el mencionado dispositivo legal tipifica en el inciso f) del artículo 16° las causas de extinción del contrato de trabajo, entre las cuales se le considera a la renuncia o retiro voluntario del trabajador, asimismo precisa en el tercer párrafo del artículo 21° que la jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla 70 años de edad”;

Que, a través del documento de visto, la Sub Gerencia de Personal comunica que el señor Benito Huahualuque Condori, obrero permanente quien labora en la Sub Gerencia de Limpieza Pública de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, cumplirá 70 años de edad el 02 de noviembre del 2019, correspondiendo cesarlo por límite de edad de conformidad con la normatividad que regula su régimen laboral.

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6) y 28) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

RESUELVE:

Artículo Primero. - **CESAR POR LÍMITE DE EDAD**, a partir del 02 de noviembre de 2019, a don **BENITO HUAHUALUQUE CONDORI**, servidor sujeto al régimen laboral del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728, aprobado por Decreto Supremo N°003-97-TR, quien labora en la Sub Gerencia de Limpieza Pública de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad de la Municipalidad Distrital de Bellavista, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- **EXPRESAR** a don **BENITO HUAHUALUQUE CONDORI**, el reconocimiento y gratitud a nombre del distrito de Bellavista, por los valiosos servicios prestados a esta comunidad y a la corporación edil.

Artículo Tercero.- **ENCÁRGUESE** a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Personal efectúe la liquidación y pago de los beneficios sociales a que hubiere lugar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

ABOG. WILFREDO DÍAZ FRANCO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO
ALCALDE